



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.magap.gov.ec

RESOLUCIÓN No. 282 MAGAP

DR. RAMÓN L. ESPINEL.
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA "MAGAP".

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorando No. 0987 SFG/MAGAP, del 04 de diciembre de 2009, el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Dr. Ramón L. Espinel Martínez, autoriza el inicio del proceso de Compras Públicas, para la adquisición de bienes que contribuyan con la ejecución del Programa Nacional de Cárnicos;

Que mediante memorando No. 0691 DGRF/MAGAP, de 22 de abril de 2010, el Director de Gestión de Recursos Financieros, certifica la disponibilidad presupuestaria por el valor de US\$ 54.200,00 (Cincuenta y cuatro mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100), sin IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. 360 9999 0000 22 00 005 001 840104 0000 001 0000, denominada: "Maquinaria y Equipo";

Que mediante Resolución No. 157 del 28 de abril de 2010, se inició del proceso para la adquisición de "1 enfardadora, 1 emplastadora, 1 segadora y 1 rastrillo", solicitados por la Subsecretaría de Fomento Ganadero para ejecutar la adecuación de las instalaciones donde será implementado el Centro Nacional Genético "El Rosario", el equipamiento del laboratorio bovino y ovino, insumos y equipos para el manejo y conservación de pastos, dentro del Programa Nacional de Cárnicos;

Que mediante Memorando No. 0444 VM/MAGAP, con fecha 12 de mayo de 2010, el Presidente de la Comisión Técnica, Viceministro Dr. Juan Manuel Domínguez, debidamente facultado mediante Acuerdo Ministerial N° 134 de 25 de Agosto de 2009, convoca para el 17 de mayo de 2010, a los miembros de la Comisión Técnica para realizar la apertura de sobres y la evaluación de las propuestas presentadas;

Que la Comisión Técnica en Acta del 17 de mayo de 2010, sugiere que los procesos que no han presentado ofertas, se declaren desiertos conforme prescribe el numeral 1 del Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que mediante Resolución No. 231 MAGAP, de 01 de junio de 2010, se declara desierto el proceso para la adquisición de "1 enfardadora, 1 emplastadora, 1 segadora y 1 rastrillo", solicitados por la Subsecretaría de Fomento Ganadero, y, dentro del mismo documento se autoriza reaperturar el proceso para la respectiva adquisición;

Que la Comisión Técnica en Acta de 28 de junio de 2010, sugiere que se negocie con el único oferente en vista que reúne todos los requisitos que se establece en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que mediante Oficio No. 0553/SJ/DCP/MAGAP de 29 de junio de 2010, el Subsecretario Jurídico del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP", comunica al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública "INCOP", que el proceso SIE - MAGAP - 38 - 2010 no se pudo calificar de acuerdo al calendario ingresado en el Portal de Compras Públicas, en vista que en el portal de compras públicas no se habilitó la opción para realizar la mencionada calificación; y,



Que mediante Memorando No. MAGAP – SP – 201 – 0705 – M, de 02 de Julio de 2010, la Subsecretaria Encargada de Planificación, comunica a la Subsecretaria de Fomento Ganadero, que respondiendo el Memorando No. 0759 SFG/MAGAP, de 18 de junio de 2010, mediante el cual se indica que no pueden ser cambiadas algunas certificaciones presupuestarias para el “Programa Nacional de Cárnicos”, informa que la actualización de las partidas en la etapa precontractual, no interfiere ni perjudica el proceso de contratación;

Que mediante Memorando No. MAGAP – SP – 201 – 0706 – M, de 02 de Julio de 2010, la Subsecretaria Encargada de Planificación, comunica a la Subsecretaria de Fomento Ganadero, que respondiendo el Memorando No. 0829 SFG/MAGAP, se envían las certificaciones presupuestarias actualizadas emitidas para el proyecto “Programa Nacional de Cárnicos”;

Que mediante Memorando No. 1111 DGRF/AP, de 18 de junio de 2010, la Directora Encargada de Gestión de Recursos Financieros , indica que el valor a cancelarse dentro del proceso SIE – MAGAP – 38 – 2010, se desprende de la partida presupuestaria No. 360 – 9999 – 0000 – 22 – 000 – 05 – 001 – 840104 – 0000 – 301 – 1002 – 3016, por concepto “Maquinarias y Equipos”; y,

Que mediante Memorando No. 1252 DGRF/AP, de 09 de julio de 2010, el Director de Gestión de Recursos Financieros, indica que han existido cambios en las partidas presupuestarias referentes a los procesos de contratación del “Programa Nacional de Cárnicos” que se deberán tomar en cuenta;

Que amparados en lo estipulado en el Numeral 4 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente cita lo siguiente: “Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas; o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley ; el Inciso Primero, el Numeral 4 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e Inciso Sexto del artículo referido anteriormente.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar Desierto de manera Parcial al procedimiento de contratación de Adquisición de 1 enfardadora, 1 emplastadora, 1 segadora y 1 rastrillo, por inconveniencia institucional sustentada en razones técnicas, conforme lo estipulado en el Inciso Primero, Numeral 4, e Inciso Sexto del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en sus partes pertinentes citan lo siguiente:

“Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La Máxima Autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

4. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la Única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas. Una vez declarado Desierto el procedimiento, la Máxima Autoridad podrá disponer su Archivo; o su Reapertura”.

Art. 2.- Disponer a la Subsecretaría Jurídica publicar el Portal de Compras Públicas, la presente Resolución de Declaratoria de Desierto para el presente Proceso.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.magap.gov.ec

Art. 3.- Disponer a la Subsecretaría de Gestión de Desarrollo Organizacional que inicie las acciones necesarias para la Reapertura del presente Proceso de contratación de Adquisición de 1 enfardadora, 1 emplastadora, 1 segadora y 1 rastrillo, que serán utilizados en el Centro Nacional Genético "El Rosario", dentro del Programa Nacional de Cárnicos.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **19 JUL. 2010**

Notifíquese y publíquese.-



DR. RAMON L. ESPINEL.

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.